

RESOLUCION N° 003/2023:

VILLA MARIA, 03 de julio de 2023

VISTO:

Que por Resolución N° 002 de fecha 30 de junio próximo pasado la J.E.M. fijó el cronograma electoral, relativo a las elecciones municipales a llevarse a cabo en la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, el día 01 de octubre de 2023, convocadas por Decreto N° 555/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que a partir del día de la fecha comienza a correr el plazo de quince días fijados por el art. 12 de la Ord. 3975 y Modif. para que los ciudadanos argentinos y/o extranjeros que no figuren en el padrón y reúnan los requisitos del art. 188 C.O.M., soliciten su inclusión en el mismo. Que a tal fin la Junta fijó su horario de atención al público y designó a las agentes Pía Milagros GUZMÁN, D.N.I.: 38.729.684, Leg. 10425 y Cintia Vanina PEREZ PASCHETTO, D.N.I.: 34.686.112, Leg. 10664, a partir del día de la fecha, para que por la tarde se desempeñan como administrativas en la Junta Electoral Municipal, y se hace imprescindible facultarlas para recepcionar la documentación respaldatoria de aquellas personas que quieran incluirse o rectificar errores del padrón provisorio.-


Que para facilitar la atención al público, también es indispensable en el mismo sentido, autorizar a la Sra. Jefe del Registro Civil Municipal, Carina Valeria GUIDIÑO, D.N.I.: 21.400.926, para atender igual requisitoria que las agentes nombradas.-

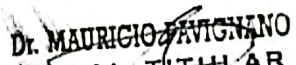
Se debe abordar también en esta instancia, la necesidad de fijar una retribución por el servicio de las autoridades de mesa (solo para el Presidente titular que se haga cargo de la mesa), en calidad de viático, en las elecciones municipales fijadas por el Departamento Ejecutivo Municipal para el día 01 de Octubre de 2023.-

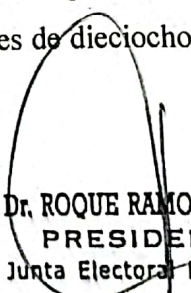
CONSIDERANDO:

Que el art. 188 de la C.O.M. expresa que la composición del Padrón Electoral Municipal, se integrará a) con los argentinos mayores de dieciocho años, con domicilio


Dr. JULIO CESAR ALICIARDI
VOCAL TITULAR
Junta Electoral Municipal


Dr. JUAN MANUEL PONCIO
VOCAL TITULAR
Junta Electoral Municipal


Dr. MAURICIO RAVICHINO
VOCAL TITULAR
Junta Electoral Municipal


Dr. ROQUE RAMON REBAK
PRESIDENTE
Junta Electoral Municipal


Dr. RICARDO DOMINGO BORSATO
SECRETARIO
Junta Electoral Municipal

real en la ciudad y **DOS AÑOS DE RESIDENCIA** efectiva, inmediata y continua; b) los extranjeros **que reúnan iguales requisitos y soliciten expresamente** su inclusión en el padrón. Cuestión Que en igual sentido reitera el art. 8 de la Ord. 3975 y Modif.--

Que conforme el art. 191 inc. 1º de la C.O.M.es atribución de la J.E.M. "Formar, depurar y mantener permanentemente actualizado el padrón electoral municipal".-

Que, constituye una atribución y correlativo deber de este Cuerpo organizar los comicios y designar autoridades de mesa (art.191, inc. 4º, y 5º de la Carta Orgánica Municipal, y lo dispuesto en el art. 26 de la Ordenanza 3.975).

Que la Junta Electoral Municipal ha sido autorizada por el art. 6º de la Ordenanza N° 3975, a adoptar decisiones para el mejor cumplimiento de su cometido, mediante acuerdos y con la mayoría prevista en el art. 190 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, es menester establecer una retribución compensatoria para quienes se desempeñen como autoridad de mesa en carácter de titular.-

Que resulta menester dictar la resolución correspondiente.

POR ELLO, LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA;


RESUELVE:

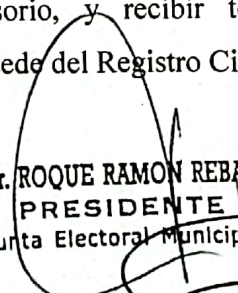
ARTICULO 1º: Facultar a partir del día de la fecha con habilitación de firma a las agentes administrativas **Pía Milagros GUZMÁN**, Leg. 10425 y **Cintia Vanina PEREZ PASCHETTO**, Leg. 10664, para recepcionar las solicitudes de inscripción y/o correcciones o reclamos del padrón provisorio, y recibir toda documentación respaldatoria aportada por los interesados en la sede de la Junta Electoral.-

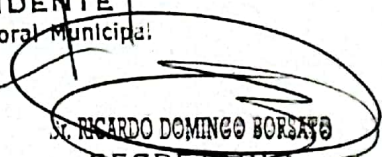
ARTICULO 2º: Facultar a partir del día de la fecha con habilitación de firma a la Señora Jefe del Registro Civil Municipal **Carina Valeria GUDIÑO**, D.N.I.: 21.400.926, para recepcionar las solicitudes de inscripción y/o correcciones o reclamos del padrón provisorio, y recibir toda documentación respaldatoria aportada por los interesados en la sede del Registro Civil.-


Dr. JULIO CESAR ALICIARDI
VOCAL TITULAR
Junta Electoral Municipal


Dr. JUAN MANUEL PONCIO
VOCAL TITULAR
Junta Electoral Municipal


Dr. MAURICIO PAVIGNANO
VOCAL TITULAR
Junta Electoral Municipal


Dr. ROQUE RAMON REBAK
PRESIDENTE
Junta Electoral Municipal


Sr. RICARDO DOMINGO BORSATO
SECRETARIO
Junta Electoral Municipal

ARTICULO 3º: Establecer un viático de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), para quienes concurren al dictado del instructivo de capacitación que dictará oportunamente la J.E.M., y de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), para quienes no realicen la capacitación por no estimarla necesaria; para cada una de las personas que se hubiera desempeñado como autoridad de mesa en calidad de titular, según distribución que se realizará para los próximos comicios a realizarse el día 01 de octubre de 2023.

ARTICULO 4º: Exhortar al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de que las erogaciones se formalicen en un plazo de treinta (30) días de realizado el acto electoral.

ARTICULO 5º: Protocolícese, hágase saber y cumplimentense las demás formalidades de ley.

Dr. ROQUE RAMON REBAK
PRESIDENTE
Junta Electoral Municipal

Dr. JUAN MANUEL PONCIO
VOCAL TITULAR
Junta Electoral Municipal

Dr. CESAR ALICIARDI
VOCAL TITULAR
Junta Electoral Municipal

Dr. MAURICIO PAVIGNANO
VOCAL TITULAR
Junta Electoral Municipal

Dr. RICARDO DOMINGO ESCOBAR
SECRETARIO
Junta Electoral Municipal